



Cerro Sombrero, 11 de diciembre de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 650/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2019, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-185-SE19, Adquisición Servicio de Trasmisión Festival Ranchero 2019
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J) del reglamento de compras públicas, Cuando el Costo de Evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Encargado de Cultura de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la Adquisición Servicio de Trasmisión Festival Ranchero 2019 para ser utilizados en el Festival Ranchero 2019 a realizarse el día 13 de diciembre del presente año.
- 2) Que, los procesos de licitación de servicios de trasmisión demandan gran cantidad de tiempo en su elaboración y evaluación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para la evaluación de las licitaciones.
- 3) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al realizar un proceso licitatorio equivaldría a un 101% de la adquisición. Más aún, si se considera todo el proceso de licitación, dicho porcentaje aumenta a un 180%. Por ende, resulta una desproporción de costo, no viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 4) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera.
- 5) Que El Festival Ranchero constituye una costumbre arraigada en los habitantes de la comuna de Primavera, puesto que lleva más de 19 años de realización.
- 6) Que, La municipalidad tiene por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de los mismos en las áreas sociales, recreativas y culturales, medida que cumple la realización DEL FESTIVAL Ranchero 2019.
- 7) Que, la cotización del proveedor COMUNICACIONES FRANCISCO ARMANDO PEREZ SAN JUAN, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT.: 76.131.968-K, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 10) Que con fecha 11 de diciembre de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N°286, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del proyecto FNDR 6% Cultura XIX VERSIÓN FESTIVAL DE LA CANCIÓN RANCHERA EN PRIMAVERA, TIERRA DEL FUEGO 2019



DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la Adquisición Servicio de Trasmisión Festival Ranchero 2019.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición Servicio de Trasmisión Festival Ranchero 2019", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Adquisición Servicio de Trasmisión Festival Ranchero 2019**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
TRASMISIÓN FESTIVAL RANCHERO	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$528.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de comunicaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@municipalidadprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$528.000.- IVA exento, a nombre de COMUNICACIONES FRANCISCO ARMANDO PEREZ SAN JUAN, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT.: 76.131.968-K, para la Adquisición Servicio de Trasmisión Festival Ranchero 2019.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a los recursos disponibles de acuerdo al proyecto FNDR 6% Cultura XIX VERSIÓN FESTIVAL DE LA CANCIÓN RANCHERA EN PRIMAVERA, TIERRA DEL FUEGO 2019

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, como interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Handwritten signature]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



[Handwritten signature]
BLAGOMIR BARZTILO AVENDAÑO
Alcalde

[Handwritten signature]
CVV/GDM/EHA/eha